

reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvención para la contratación de dinamizadores deportivos, a la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre.

Una vez estimado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura el Recurso de Reposición interpuesto por D. José Villegas Ceballos, Presidente de la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez”, provincia de Cáceres, que retrotrae el expediente hasta el momento de la valoración y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las mancomunidades de municipios de Extremadura, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a la que se refiere el artículo noveno del mencionado Decreto,

RESUELVO:

Artículo Único: Conceder a la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez” la subvención para la contratación de los dinamizadores deportivos que se especifican a continuación:

MANCOMUNIDAD: “Sierra de Montánchez”

DINAMIZADORES: 6

2006: 98.840 €

2007: 101.276 €

2008: 103.772,90 €

2009: 106.332,20 €

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Juventud, por la que se aprueba la Carta de Servicios del “Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil” y se dispone su publicación.

Visto el proyecto de Carta de Servicios cuya elaboración se ha encomendado al Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles, examinado su contenido y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los

sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios del “Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del «Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil» para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo, en la red de Servicios de Información Juvenil de Extremadura y en la red de Centros de Atención Administrativa.

Se podrá acceder también a su contenido en el Observatorio de la Calidad, que se ubica dentro del Sistema de Información Administrativa (SIA), a través de la dirección de Internet <http://sia.juntaex.es/observatorio/observatorio.htm>, así como en la dirección www.juventudextremadura.com.

En Mérida, a 17 de marzo de 2006.

El Director General de Juventud,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

ANEXO

“CARTA DE SERVICIOS DEL CENTRO COORDINADOR DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUVENIL”

PRÓLOGO

Corresponde a la Dirección General de Juventud la coordinación e impulso de actuaciones en materia de animación y formación juvenil, la creación de servicios y dotación de equipamientos juveniles y, en general, el fomento de programas e iniciativas que favorezcan la participación e integración de los jóvenes y la igualdad de acceso a los bienes sociales y culturales. Dependiente de este Centro Directivo se encuentra el Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles, al cual se adscribe el Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil.

La principales tareas y servicios que desde el Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil se prestan son:

- La coordinación de la Red de Servicios de Información Juvenil de Extremadura y su conexión con la Red Estatal de Servicios de Información juvenil.
- La recogida de información, selección, tratamiento y clasificación.
- Ofrecer información directa presencialmente, por fax, teléfono, carta y correo electrónico.
- La expedición del Carnet Joven, Alberguista, Theacher, ISIC, etc.
- La atención del Teléfono Joven 900 500 800.
- Diseño, gestión y actualización de la web de la Dirección General de Juventud (www.juventudextremadura.com).
- La gestión de la Biblioteca y Fondo documental.
- La edición del Tablón Joven.

En este contexto, las Cartas de Servicios se han consolidado como un válido y eficaz elemento integrador de los sistemas de calidad de las organizaciones, y muy especialmente en las del sector público. De ahí que el objetivo pretendido con este “instrumento” haya de ser el de proporcionar una mejora sostenible de los servicios prestados desde el Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil; mejora que deberá reportar beneficios tangibles desde una perspectiva múltiple; así, en primer lugar, “los ciudadanos y usuarios” en general y los jóvenes en particular podrán conocer mejor los servicios que pueden esperar, tendrán más claro el procedimiento para presentar sus quejas y sugerencias y podrán participar con su opinión evaluando el servicio. En segundo término, “los empleados públicos” que diariamente trabajan en el Centro verán reforzada su confianza ante los ciudadanos, trabajarán en equipo, se sentirán partícipes de una gestión pública transparente y se convertirán en “agentes facilitadores” de un cambio orientado hacia la mejora continua.

En última instancia, en “la organización” se contribuirá al conocimiento de las necesidades y expectativas que los ciudadanos y usuarios tienen del servicio, y se focalizarán los esfuerzos produciendo mejoras en los procedimientos y trámites.

Por cuanto antecede, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta de Servicios se aplique por todos los efectivos implicados.

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO.

I.1. Datos identificativos.

El Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil es una unidad adscrita a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura.

Su misión principal es la de “canalizar los recursos informativos y documentales que faciliten el acceso de los jóvenes a las oportunidades sociales, así como ser receptor de las inquietudes que éstos expresan”.

1.2. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La responsabilidad de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil se encomienda al Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles a través de su Sección de Información y Documentación Juvenil, que al efecto ha constituido un equipo de trabajo entre los miembros que tiene adscritos.

1.3. Medios de prestación del servicio.

El Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil presta sus servicios desde las instalaciones con que cuenta en:

C/ Travesía Rambla Santa Eulalia n.º 1.

06800-Mérida.

Tels.: 924 008 163 / 924 008 196 / 924 008 170.

Fax: 924 008 167.

correo electrónico: ccidj@clt.juntaex.es

www.juventudextremadura.com

Horario de atención al público: Lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas.

Teléfono Joven 900 500 800.

Teléfono gratuito.

De igual forma se puede acceder a los servicios del Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil, a través de los servicios territoriales de la Consejería de Cultura:

Servicio Territorial de Badajoz

Avda. de Huelva n.º 2.

06005 Badajoz.

Tel.: 924 012 048.

Fax: 924 012 066.

Servicio Territorial de Cáceres

Plaza de San Jorge n.º 8.

10071 Cáceres.

Tel.: 927 005 450.

Fax: 927 005 466.

2. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

El Centro Coordinador de Información y documentación Juvenil ofrece los siguientes servicios:

2.1. Dirigidos a los jóvenes y su entorno:

Recabamos, catalogamos y distribuimos toda la información y documentación de interés existente referente a temas de Juventud o que pueden tener una relevancia para el colectivo joven.

— Recabamos y catalogamos la documentación existente en libros, publicaciones periódicas, medios audiovisuales, agencias de información, guías, folletos, carteles, Internet, etc.

— Distribuimos información acerca de:

1. Formación.

2. Empleo.

3. Cultura, ocio y tiempo libre.

4. Derechos y deberes.

5. Salud.

6. Programas de juventud.

7. Valores y participación.

8. Convocatorias.

— La información se pone a disposición de los jóvenes, y cualquier otro interesado, mediante los siguientes medios:

1. De forma presencial, teléfono, Fax o correo electrónico.

2. A través del “Teléfono Joven”

3. Por correo electrónico: ccidj@clt.juntaex.es

4. Envíos postales de información a solicitudes realizadas al centro.

5. Página web: www.juventudextremadura.com

6. Revista Digital “Redacción Joven”.

7. Alertas por SMS y/o correo electrónico.

8. Edición del “Tablón Joven”.

9. Fichas “Juventud Informa”.

— Gestionamos, tramitamos, expedimos e informamos el Carnet Joven Euro < 26 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante:

- Registro de los datos de los beneficiarios y empresas adheridas.
- Mantenemos actualizada la Guía del Carnet Joven.
- La gestión de las reclamaciones asociadas a los mismos.

Además tramitamos, expedimos, registramos e informamos acerca de los carnets siguientes:

- Carnet de Alberguista.
- Carnet de Estudiante Internacional ISIC.
- Carnet “GO-25”.
- Carnet de Profesor Internacional “TEACHER” .

2.2. Dirigidos a los Servicios de Información Juvenil:

Reconocemos y controlamos el correcto funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Información Juvenil y Puntos de Información Juvenil).

Periódicamente ponemos a disposición de los Servicios de Información Juvenil material de información para su difusión a los jóvenes.

3. NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

3.1. Relacionada con la prestación de los servicios.

A.1. DE ÁMBITO EUROPEO

- Libro Blanco de Comisión Europea Un Nuevo Impulso para la Juventud Europea (Bruselas 21.11.2001 COM (2001) 168 final).
- Carta Europea de Información Juvenil (aprobada por la 15.ª Asamblea General de la Agencia Europea de Información y Asesoramiento para los jóvenes (ERYICA) de Bratislava del 19 de noviembre de 2004.
- Protocolo Internacional de Lisboa del Carnet Joven, 1 de junio de 1987.
- IV.ª Carta Gráfica Diseño Tarjeta Carnet Joven Euro <26.

B.1. DE ÁMBITO ESTATAL

- Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura y sus posteriores modificaciones.
- Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, para la Protección de Datos de Carácter Personal.

• Real Decreto 994/1999, por la que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.

• Resolución de 16 de diciembre de 1981, del Instituto de la Juventud, sobre la colaboración del mismo con centros y servicios de información juvenil (B.O.E. n.º 18, de 21 de enero de 1992).

C.1. DE ÁMBITO AUTONÓMICO

• Decreto 8/1989, de 31 de enero, por el que se regula el funcionamiento del Carnet Joven en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 12, de 9 de febrero de 1989).

• Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.

• Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

• Decreto 137/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

• Decreto 188/2004, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y evaluación del Plan de Juventud 2005/2008.

• Orden de 23 de enero de 1990 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el Servicio del Teléfono Joven (D.O.E. n.º 10, de 1 de febrero de 1990).

• Orden de 17 de noviembre de 1994, por la que se regulan los Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 137, de 1 de diciembre de 1994).

• Orden anual por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.2. Relacionada con los derechos de los ciudadanos.

A.2. DE ÁMBITO ESTATAL

• La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Modifica por Ley 4/1999, de 13 de enero.

B.2. DE ÁMBITO AUTONÓMICO

• Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.
- Decreto 149/2004, del 14 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derecho de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de la Consejería de Presidencia de 1 de marzo del 2004 por la que se aprueba el acuerdo del Consejo de Gobierno del 24 de febrero (2004) del Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2004-2007).

4. NUESTRO COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS Y USUARIOS.

4.1. Compromisos de calidad asumidos por el Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil.

Los servicios anteriormente relacionados se prestarán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

- Evaluaremos periódicamente todas las peticiones de información y analizaremos los resultados para detectar las necesidades en función de edades, meses, localidades, etc.
- Recabaremos la información vigente, renovándola tras su caducidad, en el plazo de tres días.
- Los contenidos proporcionados se corresponderán lo más posible con las solicitudes de información.
- La información que se ofrezca desde el Centro será lo más inteligible posible y presentada de forma sencilla.
- Mantendremos la regularidad en la distribución de información realizada de forma periódica.
- Atenderemos las demandas de información con buen trato, dedicación y actitud positiva.
- Proporcionaremos un trato amable, respetuoso y adecuado a las necesidades de los usuarios de carnets, así como una solución clara, precisa y bien fundamentada a sus necesidades.
- Expedición inmediata, tanto postal como presencial, de los carnets siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de acceso.
- Actualizaremos la información sobre los carnets distintos al carnet joven y sus correspondientes ventajas en el mismo momento que la recibamos y la facilitaremos de inmediato.

- Actualizaremos la información sobre el Carnet Joven y sus ventajas, y la facilitaremos de inmediato.

- Tramitaremos las solicitudes de nuevas oficinas expendedoras del Carnet Joven en un plazo de siete días a partir de la recepción de la solicitud en el registro de la Dirección General.

- El reconocimiento de los SIJ se producirá en un plazo máximo de dos meses.

- Proporcionaremos a los SIJ la totalidad de la información disponible, y en caso de no estarlo le dirigiremos a las fuentes.

- Responderemos, en las 24 horas siguientes a su recepción, de la viabilidad de las solicitudes de información de los SIJ.

- Preguntaremos, y en su caso, buscaremos y responderemos, ante nuevas demandas de los SIJ.

- La información puntual, a remitir a los SIJ, será realizada cada 15 días.

4.2. Indicadores de Calidad.

Los indicadores de calidad son unidades de medida que permitirán el seguimiento y evaluación periódica de las variables clave del Servicio y, en definitiva, comprobar el grado de cumplimiento de los compromisos de calidad antes definidos. Se establecen, por tanto, los siguientes:

- Número de estudios y sesiones de análisis de información realizadas.

- Porcentaje de ítems informativos actualizados en el plazo comprometido.

- Porcentaje de solicitudes contestadas con la información adecuada a la demanda.

- Valoración a través de los cuestionarios del grado de satisfacción respecto a la claridad de la información.

- Tiempo que se mantiene la regularidad de los envíos periódicos.

- Valoración a través de cuestionarios de satisfacción del grado de amabilidad del personal.

- Porcentaje de los usuarios de tramitación de carnets, satisfechos con el trato recibido.

- Porcentaje de carnets que tras la recepción completa de los requisitos, son expedidos en el día.

- Tiempo medio en la actualización de la información de los carnets desde que el consorcio de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ) remite la información.
- Tiempo medio en la actualización de la información del carnet joven desde que la Asociación Europea del Carnet Joven (EYCA) remite la información.
- Valoración a través de los cuestionarios de satisfacción de la accesibilidad a la información del carnet joven.
- Porcentaje de nuevas oficinas de carnet joven tramitadas en plazo.
- Porcentaje de reconocimientos de SIJ en el plazo comprometido.
- Valoración, de los SIJ, con el grado de satisfacción sobre la información recibida.
- Porcentaje de solicitudes de los SIJ respondidas en plazo.
- Valoración en encuestas de satisfacción de la adaptación de la información a las nuevas demandas de los SIJ.
- Porcentaje de información puntual remitido a los SIJ en plazo.

5. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

5.1. Derechos de los ciudadanos.

Los derechos de los ciudadanos frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos, con carácter general, en la Constitución Española, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha querido dotar de especial relevancia a este conjunto de potestades públicas, y ha aprobado la “Carta de Derechos de los Ciudadanos” como auténtico mandato que nuestra Administración asume y cuyo ejercicio se compromete a facilitar a cuantas personas físicas, o jurídicas a través de sus representantes, se relacionen con ella.

Dicha Carta, que se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, se concibe como un instrumento que convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la Administración Regional, acercando ésta a los problemas de aquellos, convirtiéndoles en su referente de actuación. Así, se reconocen los Derechos “a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos”, “a recibir una atención adecuada”, “a

obtener información”, “a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada”, “a una Administración responsable ante el ciudadano” y “a participar activamente en los servicios públicos”.

5.2. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con el Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan periódicamente.
- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

6. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que represente destinataria del servicio prestado; y para ello, podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de Internet en el buzón de correo electrónico de la Consejería de Presidencia específicamente dedicado a la información y atención al ciudadano:

- Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>
- Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es o ccidj@dt.juntaex.es.

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las Quejas y Sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 20 de febrero de 2006 por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación nacional.

Advertido error material en la Orden de 20 de febrero de 2006 por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que ha de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación nacional (D.O.E. n.º 25, de 28 de febrero) se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 3076 en el Ayuntamiento de Cáceres, puesto vicesecretario 1.º, méritos específicos, en su punto I, prestación de servicios, donde dice: "... En Secretarías de Ayuntamiento que sean Capitales de Provincia y otras Entidades Locales, ambas, con población entre 75.000 y 100.000 habitantes: 0.20 puntos."

Debe decir "... En Secretarías de Ayuntamiento que sean Capitales de Provincia y otras Entidades Locales, ambas, con población entre 75.000 y 100.000 habitantes: 0.20 puntos/mes".

Mérida a 9 de marzo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la Carta de Servicios para Usuarios de los Servicios de Formación "Orientada a la Calidad de la Formación" y se dispone su publicación.

Visto el proyecto de Carta de Servicios cuya elaboración se ha confiado al Servicio de Mejora Continua e Intermediación del SEXPE, y examinado su contenido, previo informe de la Dirección General de Coordinación e Inspección, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios para Usuarios/as de los Servicios de Formación "Orientada a la Calidad de la Formación", que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios para Usuarios/as de los Servicios de Formación "Orientada a la Calidad de la Formación" para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de los Servicios Centrales de este Organismo en Mérida, en las sedes de los Servicios Provinciales en Cáceres y Badajoz, en todos los Centros de Empleo del SEXPE, en los Centros de Formación Ocupacional del SEXPE de Cáceres y de Don Benito y en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de Internet <http://sia.juntaex.es>.

Mérida, a 1 de marzo de 2006.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
JAIME RUIZ PEÑA